

ROL D-142-2022, procedimiento administrativo sancionatorio.

CUMPLE CON LO ORDENADO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

COMERCIAL C Y L Ltda., Titular PUB RESTAURANTE LUX IQUIQUE, RUT 76.838.707-9, representada por don CESAR CERECEDA ESTAY, cedula de identidad Nro. 15.769.800-1, con domicilio en Tamarugal 2989-A, correo electrónico *cesar.cereceda@comercialcyl.cl*, en proceso sancionatorio ROL D-142-2022, a UD. Respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, habiendo sido notificado con fecha 7 de JUNIO de 2023, de la RESOLUCION EXENTA N°863, vengo en dar cumplimiento con lo que en ella se ha ordenado, acompañando CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DE COMERCIAL C Y L LIMITADA, en la cual consta mi calidad de representante de dicha SOCIEDAD.

En razón de lo anterior, solicito se tenga por cumplido lo ordenado y se disponga la continuación en la tramitación de nuestra presentación.



COMERCIAL C Y L Ltda.,

RUT 76.838.707-9,

CESAR CERECEDA ESTAY

15.769.800-1

cesar.cereceda@comercialcyl.cl



PREVIO A PROVEER Y RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 863

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 24 de mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-142-2022, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de marzo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 491, ("Res. Ex. 491/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de COMERCIAL C Y L LIMITADA ("el titular"), Rol Único Tributario N° 76.838.707-9, imponiendo una multa de cuarenta y tres unidades tributarias anuales 43 UTA.

2. La Res. Ex. N° 491/2023, fue notificada al titular con fecha 27 de marzo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Con fecha 31 de marzo de 2023, encontrándose dentro de plazo, don Cesar Cereceda Estay, actuando en nombre del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, el cual no se encuentra suscrito por el titular o por quien actúe en su representación, lo que deberá ser subsanado de conformidad con la parte resolutive de esta resolución.

4. En el procedimiento sancionatorio Rol D-142-2022, tienen calidad de interesados: Lorenzo Armando Fernández Robles, Alejandra del Carmen Veloso Reyes, Eddy Quispe Flores y Betty Terrazas Soza.

5. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)".

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2961>.

7. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Previo a proveer, comparezca el titular o quien actúe en representación suya ratificando todo lo obrado en la presentación de fecha 31 de marzo de 2023, realizada por don Cesar Cereceda Estay, acompañado los documentos que acrediten su personería, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 491/2023 de la SMA por parte de COMERCIAL C Y L LIMITADA, a los interesados identificados en el considerando 4 de la presente resolución..

TERCERO: Confírase un plazo de 5 días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-142-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 491/2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMIER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

E/S/JAA/JFC

Notificación por correo electrónico:

- Lorenzo Armando Fernández Robles, a la casilla electrónica: farefer10@gmail.com.



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- Alejandra del Carmen Veloso Reyes, a la casilla electrónica: janiavr9@gmail.com.
- Eddy Quispe Flores, a la casilla electrónica: eddy_luis64@hotmail.com.
- Betty Terrazas Soza, a la casilla electrónica: betty.terrazas@gmail.com.

Notificación por carta certificada:

- Comercial CyL Ltda., representada legalmente por César Cereceda Estay, domiciliado en calle Riquelme N° 296, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°7.159/2023.

Rol D-142-2022.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
COMERCIAL C Y L LIMITADA**

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** Cualquiera de los socios indistintamente. La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NORA ROXANA LEITON JARA, RUT: 16.865.473-1 y CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, RUT: 15.769.800-1. **FACULTADES.** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES**

Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes